



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/04/2021 16:55:44-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/04/2021 08:26:52-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 18:41:27-0500

CONVENIO N° 017 -2021- MIDAGRI-INIA/J

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**, identificada con RUC N° 20193046551, con domicilio legal en Jr. Ramón Castillas N° 470, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **SR. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ URBISAGAZTEGUI**, identificado con DNI N° 42095920, con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.



EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO SAENZ Denis FIR
47294025 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 15:08:34-0500

1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 10:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN OSORIO Gino Eder
FIR 42573381 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 14:52:38-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/04/2021 16:55:55-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2021 08:27:08-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 18:41:36-0500

autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Específico de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y normas conexas.
- 2.9. Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, capacitación y conservación de recursos genéticos y actividades forestales en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población del ámbito local.

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO SAENZ Denis FIR
47294025 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 15:08:56-0500

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1 Promover proyectos que permita identificar, valorar y atender las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales de la localidad.
- 4.2 Apoyar las actividades de formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en la Región, a ser financiados por el Gobierno Local y

Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 10:46:18-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN OSORIO Gino Eder
FIR 42573391 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 14:53:04-0500



Firmado digitalmente por:

POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 19/04/2021 16:56:06-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/04/2021 08:27:29-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 18:41:44-0500

respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.



4.3 Promover en los eventos locales la oferta de plantones, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los principales cultivos, crianzas y forestales priorizados en la localidad; la difusión de los resultados de las investigaciones en el marco de la Política Agraria, así como los servicios de análisis de suelos, agua, semillas, foliar, fitopatológico, entomológico de acuerdo a costos establecidos en la Guía de Servicios del INIA, vigente a la fecha.

4.4 Suscribir Convenios Específicos para el cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ URBISAGAZTEGUI
Luis Alberto FIR 42095020 hard
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/04/2021 17:27:47-0500



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO SAENZ Denis FIR
47294025 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 15:09:36-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN OSORIO Ginno Eder
FIR 42573301 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 14:53:31-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 10:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Antonia
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/04/2021 16:58:17-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/04/2021 08:27:40-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 18:42:43-0500

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN



LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES



Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2021 17:28:02-0500

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO SAENZ Denis FIR
47294025 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 15:10:22-0500

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial.



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 10:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN OSORIO Gino Eder
FIR 42573381 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 14:54:07-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/04/2021 16:56:39-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/04/2021 08:28:03-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 18:42:34-0500

En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

16.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

16.2 Por mandato legal expreso.

Firmado digitalmente por:
FRANCISCO SAENZ Denis FIR

47294025 hard

Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 15:10:58-0500
16.3 Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

16.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de abril de 2021.

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

LUIS A. SÁNCHEZ URBISAGAZTEGUI
Alcalde



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/04/2021 17:29:04-0500



Firmado digitalmente por:
SÁNCHEZ URBISAGAZTEGUI Luis Alberto FIR 42095920 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/05/2021 12:32:03-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/04/2021 10:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN OSORIO Ginno Eder FIR 42573391 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/05/2021 14:54:33-0500